

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Julio Diez de Dos Mil Veinte

Radicación: 005-2020-00073-00.  
Demandante: INVERSIONES B & B S.A.  
Demandado: MARIA CRISTINA HERNANDEZ MONTOYA

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos formales, se admite la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por INVERSIONES B & B S.A contra MARIA CRISTINA HERNANDEZ MONTOYA.

De la anterior demanda y sus anexos, córrasele traslado a los demandados por el término de diez (10) días para que la conteste, conforme el artículo 391 del C. G. del P.

El traslado se surtirá mediante la notificación a los demandados del auto admisorio de la demanda en la forma establecida en los artículos 291 al 293 del C. G. del P. y el numeral 8° del decreto legislativo No.806 del 4 de junio de 2020 y entrega de la copia de la demanda y sus anexos debidamente confrontados por la secretaria, a fin de que puedan ejercitar el derecho de contradicción que les asiste.

Como quiera que la demanda se fundamenta en falta de pago los demandados no serán oídos en el proceso sino hasta tanto demuestren por los medios previstos en la ley, que están al día en el pago del canon mensual de arrendamiento. (Art.384 Numeral 4 del C. G. del P.)

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el proceso verbal sumario Art.390 del C. G. del P.

Reconózcase personería al Dr. ALEJANDRO BOTERO VERA, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

<p><b>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL</b> <b>IBAGUE-TOLIMA</b></p> <p>ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No. <u>30</u> fijado en la secretaría del juzgado hoy <u>Julio 13/2020</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>SECRETARIA <u>Yacob</u></p>
---